ACTA DE LA TRIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, las 9:00 horas del día 3 de mayo de 2021 se constituye la trigésimo segunda sesión de la Mesa de Contratación, integrada por los señores y señoras que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**
Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**
Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Ruiz Montiel
Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García
Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Sección de Presupuestos, en sustitución de la Jefa de Sección de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma, por el Presidente se declara constituida la Mesa de Contratación. Para continuar con la apertura y examen de la documentación presentada en respuesta a los requerimientos de subsanación practicados sobre la documentación previa a la adjudicación, continuando por aquellos lotes en los que hay concurrencia de ofertas presentadas en el mismo:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD
7.B.5	MÁLAGA (BAILÉN-MIRAFLORES)	ASPAHIDEV
7.B.5	MÁLAGA (BAILÉN-MIRAFLORES)	FUNDACIÓN LA INMACULADA
7.B.6	MÁLAGA (CIUDAD JARDÍN-PALMA-PALMILLA)	ASPAHIDEV
7.B.7	MÁLAGA (CENTRO)	MACROSAD S.COOP.AND.
7.B.8	MÁLAGA (ESTE)	ASOC. LINARES VON SCHMITERLOW
7.B.9	MÁLAGA (CHURRIANA)	FUNDACIÓN LA ESPERANZA
7.E.1	RONDA	ASPRODISIS
8.A.2	DOS HERMANAS	ASPACE
8.A.3	UTRERA	FUNDACIÓN UPACESUR ATIENDE
8.B.1	ÉCIJA	ASOC. LA RAIZ
8.D.1	CARMONA	ASTEDIS
8.D.6	LA RINCONADA	UTE M.ª MERCEDES-Mª ÁNGELES-CONSUELO
8.D.8	LA ALGABA	UTE M.ª MERCEDES-Mª ÁNGELES-CONSUELO
8.E.3	SEVILLA (ESTE)	CENTRO MATICES SCA
8.E.3	SEVILLA (ESTE)	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
8.E.3	SEVILLA (ESTE)	ATEMPRA SUR S.L.
8.E.4	SEVILLA (TORREBLANCA)	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

7.B.5 MÁLAGA (BAILÉN-MIRAFLORES): ASPAHIDEV (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo octava:

1) *No se aporta bastanteo de poder de representación. Asimismo se observa que el mandato de todos los cargos directivos expiró el día 28/01/2021.*
2) *No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

3) *En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social, la autorización de funcionamiento aportada no refleja que la unidad asistencial dada de alta sea para la atención infantil temprana. Deberá acreditar que cuenta con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, para la atención infantil temprana o para las unidades de psicología, logopedia y fisioterapia. Deberá aportar documento justificativo sobre la asistencia sanitaria a la que están autorizados ya que no se desprende de la renovación ni modificación. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.*

En relación al punto 1 se aporta bastanteo de 29/03/2021 por Letrado de la Administración Sanitaria para la Administración de la Junta de Andalucía, quedando subsanado este punto. En relación al punto 2 se aporta escritura de propiedad acreditando la titularidad del Centro, dando por subsanado este punto. En relación al punto 3, se aporta autorización de funcionamiento quedando subsanado este punto.

7.B.6 MÁLAGA (CIUDAD JARDÍN-PALMA-PALMILLA): ASPAHIDEV (propuesta adjudicación)

Se practicó el mismo requerimiento que para el lote 7.B.5 MÁLAGA (BAILÉN-MIRAFLORES), conforme a lo indicado en el acta décimo octava. Considerando que el Centro ofertado en ambos lotes es el mismo, la Mesa se remite a lo indicado para el citado lote 7.B.5.

7.B.5 MÁLAGA (BAILÉN-MIRAFLORES): FUNDACIÓN LA INMACULADA (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo octava:

1) *No se aporta bastanteo de poder de representación y su correspondiente escritura.*
2) *El anexo XII sobre la acreditación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar no está debidamente suscrito (ha de certificar la persona secretaria y suscribirlo con el visto bueno de la persona presidenta de la fundación).*
3) *No se aporta declaración de medios personales.*
4) *En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social, la autorización de funcionamiento aportada no refleja que la unidad asistencial dada de alta sea para la atención infantil temprana. Deberá acreditar que cuenta con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, para la atención infantil temprana o para las unidades de psicología, logopedia y fisioterapia. Deberá aportar documento justificativo sobre la asistencia sanitaria a la que están autorizados ya que no se desprende de la renovación ni modificación. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato debe-*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

rá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.
5) *No se aporta copia de la titulación universitaria básica para la habilitación profesional del equipo básico (fisioterapia, logopedia, psicología).*
6) *En relación al Impuesto de Actividades Económicas, deberá presentar justificante de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en la localidad del lote (Málaga), así como declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto.*

Se aporta escritura y bastanteo de fecha 29/03/2021 de Letrada de la Administración Sanitaria suficiente para contratar. Subsanado el punto 1. Se aporta anexo XII debidamente suscrito subsanando el punto 2. Se aporta declaración de medios personales y se subsana el punto 3. En relación al punto 4, aporta certificado sobre el otorgamiento de la autorización de funcionamiento, y subsana este punto. Se aporta copia de la titulación universitaria básica subsanando el punto 5. En relación al punto 6, aporta alta en el IAE y declaración de no baja, dando por subsanado este punto.

7.B.7 MÁLAGA (CENTRO): MACROSAD S.COOP.AND.(propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo octava:

1) *En relación al impuesto de actividades económicas, no se acredita el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en la localidad del lote (Málaga).*

Se aporta alta en epígrafe (942.9) válido para el objeto del contrato en la localidad del lote, subsanando el requerimiento.

7.B.8 MÁLAGA (ESTE): ASOC. DE LINARES VON SCHMITERLOW (propuesta adjudicación)
Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta décimo novena:

1) *El Anexo XII presentado no está debidamente cumplimentado ni suscrito (ha de certificar la persona secretaria, no la presidenta, y firmar la secretaria con el visto bueno de la presidenta, indicando el cargo en el pie de firma).*
2) *No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.*
3) *En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta justificante de pago del último recibo o, en su caso, declaración justificativa de exención del pago del citado impuesto.*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Se aporta anexo XII debidamente suscrito subsanando el punto 1. Se aporta contrato de arrendamiento acreditativo del derecho real del Centro, subsanando el punto 2. En relación al punto 3 se aporta certificado de exención del pago del impuesto. Se subsana.

7.B.9 MÁLAGA (CHURRIANA): FUNDACIÓN LA ESPERANZA (solicitud de aclaraciones)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta vigésima:

1. *No aporta Anexo XII, certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, debidamente suscrito (el presentado está sólo firmado por la presidenta, ha de estar suscrito por el órgano de dirección de la entidad en los términos establecidos en el propio Anexo XII, es decir, deberá suscribirlo la persona secretaria de la fundación con el visto bueno de la presidenta).*
2. *No se aporta compromiso cumplimiento normativa laboral.*
3. *No se aporta declaración responsable sobre el compromiso de medios personales.*
4. *No se aporta declaración responsable sobre el compromiso de medios materiales, debiendo aportar en su declaración responsable el compromiso de contar con un centro que adscribe a la ejecución del Concierto Social que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
5. *No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.*
6. *No se aporta la preceptiva autorización de funcionamiento e inscripción del Centro en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento.*
7. *No se aportan cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro de Fundaciones, en base a la obligación establecida en el artículo 36 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Se aporta anexo XII debidamente suscrito y subsana el punto 1. Se aporta compromiso cumplimiento normativa laboral, declaración responsable sobre el compromiso de medios personales y declaración responsable sobre el compromiso de medios materiales, reflejando en este último que el arrendamiento del inmueble finaliza el 14 de mayo del 2022 fecha en la que podrá prorrogarse por 5 años más y se compromete, en caso de que no se produzca tal prórroga, a la continuidad del servicio en otro establecimiento respetándose los requisitos contenidos en el PCAP.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

En relación al punto 5, se aporta contrato de arrendamiento que recoge, en relación a su duración, lo mismo que lo expresado en la declaración de medios materiales. Se deja constancia que son dos arrendadores y uno de ellos sólo firma la primera página del contrato.

En relación al punto 6 se aporta autorización de funcionamiento.

Examinada la documentación aportada, se observa discrepancia en la dirección del Centro ofertado: en la declaración responsable medios personales figura el número 3 de la calle Jilguero, en el contrato el número 7 y en la autorización de funcionamiento el número 5. Por tanto, la Mesa considera que se deben solicitar aclaraciones al respecto.

7.E.1 RONDA: ASPRODISIS (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta vigésimo tercera:

1) *En el anexo XVII, certificado personas con discapacidad, se declara que la entidad cuenta con más de 50 personas trabajadoras en plantilla y que opta por la aplicación de medidas alternativas, adjuntando declaración de la medida concreta aplicada y copia de la norma reguladora (REAL DECRETO 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad), sin embargo deberá aportar copia de la declaración de excepcionalidad conforme al artículo 3 de la citada norma.*

Se aporta certificado indicando un número de 88 trabajadores en plantilla y acompaña de contrato de trabajo de una persona con discapacidad, cumpliendo así con el porcentaje del 2% de personas con discapacidad establecido en la norma, dándose por subsanado el requerimiento.

8.A.2 DOS HERMANAS: ASPACE SEVILLA (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta vigésima:

1. *No se aporta el certificado de la Junta Directiva de 03/09/2020 al que el bastanteo presentado hace referencia. Deberá presentarlo.*
2. *Se acredita el uso y disfrute de una parcela pero no del Centro. Por tanto, deberá acreditar la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Se aporta el certificado requerido subsanando el punto 1. Se acredita el derecho real de uso de Centro mediante autorización para la instalación de módulos prefabricados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, quedando subsanado el punto 2.

8.A.3 UTRERA: FUNDACIÓN UPACESUR ATIENDE (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta vigésima:

1. *No se aporta compromiso medios personales.*
2. *En relación a la titularidad del uso y disfrute del centro no queda acreditada la misma durante la vigencia del posible contrato, por lo que deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto aportando compromiso al respecto.*

Se aporta compromiso de medios personales subsanando el punto 1. En relación al punto 2 se aporta declaración del arrendador autorizando el uso del inmueble para destinarlo al fin del concierto, dando por subsanado este punto.

8.B.1 ÉCIJA: LA RAIZ (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta vigésimo tercera:

1. *No se aporta anexo XII debidamente suscrito (certifica la persona secretaria con el visto bueno de la persona presidenta).*
2. *No se aporta inscripción de los estatutos de la asociación en el Registro de Asociaciones (se aporta un certificado de la persona secretaria sobre su vigencia pero deberá aportarse la debida inscripción).*

Se aporta anexo XII debidamente suscrito subsanando el punto 1. Se aporta inscripción de los estatutos quedando subsanado el punto 2.

8.D.1 CARMONA: ASOC. SAN TEODOMIRO (ASTEDIS) (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta vigésima:

1. *No se aporta el certificado de 09/02/2018 de la Delegación del Gobierno sobre la composición y vigencia de cargos de la Junta Directiva de la Asociación reflejado en el bastanteo.*

Se aporta el certificado requerido dando por subsanado el requerimiento. Asimismo se aporta nuevo bastanteo de poder suficiente para contratar acompañando toda la documentación al respecto del poder de representación.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

8.D.6 LA RINCONADA: UTE M.ª MERCEDES, M.ª ÁNGELES Y CONSUELO (requerimiento subsanación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta vigésima:

1. *En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta alta en el ejercicio corriente del citado impuesto en relación al objeto del contrato (el código 776 sobre Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociales, Psicólogos... no es válido), debiendo aportar el alta en el citado impuesto para el objeto y localidad de la prestación, así como declaración de no baja en su matrícula.*
2. *En relación a la solvencia económica exigida (431.200 € suma total de sesiones ofertadas en el conjunto de los lotes a los que licita e incluidas las sesiones sin contraprestación), la entidad declara basarse en los medios económicos de LORCA ROSA INSTECLIMA S.L. solidariamente a los propios. Se ha detectado lo siguiente:*
    - *No se aporta depósito de las cuentas anuales aprobadas de LORCA ROSA. Se presenta un documento que parece ser el modelo normalizado de presentación de las cuentas de 2019 en el que no consta registro. Deberá aportar las cuentas anuales aprobadas y su correspondiente depósito de alguno de los tres ejercicios cerrados anteriores (2017, 2018 ó 2019).*
    - *Anexo XII de LORCA ROSA parece no estar debidamente suscrito. Deberá estarlo por el órgano de administración de la entidad según los estatutos (ver indicación recogida en el modelo XII).*
    - *El documento de responsabilidad solidaria de LORCA ROSA aportado debe estar suscrito por la persona representante (está suscrito por el gerente).*
    - *Como acreditación de la solvencia económica de la licitadora se presenta un modelo 200 (impuesto sociedades) de la UTE. No se puede admitir como acreditación puesto que una UTE carece de personalidad jurídica y su capacidad económica viene dada por cada uno de sus componentes. Como personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil, esta deberá acreditarse mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el 68 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Se aporta alta en el epígrafe 942.9 en el IAE de cada una de las componentes de la UTE en las localidades de La Rinconada y La Algaba (lote 8.D.8), dando por subsanado el punto 1.

En relación al punto 2 relativo a la solvencia económica, la entidad, en este momento, aporta documentación basándose, además de en LORCA ROSA, en dos empresarios individuales. Se ha detectado lo siguiente:

- LORCA ROSA, aporta solvencia por 307.258,97 €: se aporta depósito de cuentas, anexo XII y documento de responsabilidad solidaria, quedando subsanada la documentación requerida en relación a su prestación de solvencia económica.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

- Componentes de la UTE, aportan solvencia por 45.075,82 € cada componente, total 135.227,46 € con lo que, junta con la solvencia de LORCA se alcanzaría la solvencia económica exigida. Para su acreditación: se aporta declaración IRPF de cada componente y el impuesto de sociedades de la UTE que ya constaba en el expediente. No obstante, examinado el requerimiento, la Mesa entiende que el mismo pudiera ser confuso en cuanto a la aportación requerida, por ello se acuerda realizar un nuevo requerimiento en el sentido siguiente:

  No se aportan los libros citados en el artículo 68.3 o 68.5, según caso, del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Dado que el requerimiento de subsanación efectuado podría dar lugar a dudas sobre la documentación necesaria para la misma en este punto al aludir genéricamente al artículo antes citado, se solicita su subsanación o aclaración, toda vez que la justificación aportada basada en los empresarios individuales no se considera por tratarse de actividades mercantiles para las que debió haberse aportado sus correspondientes libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, tal y como indica el PCAP.

8.D.8 LA ALGABA: UTE M.ª MERCEDES, M.ª ÁNGELES Y CONSUELO (requerimiento subsanación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta vigésima, siendo los puntos 2 y 3 iguales a los 1 y 2, respectivamente del requerimiento practicado al lote 8.D.6 LA RINCONADA, por lo que la Mesa se remite a lo indicado para ese lote en la presente acta:

1) *No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. Se presenta un inicio de expediente de concesión demanial (04/02/2020) lo que no acredita suficientemente el derecho de uso y disfrute del Centro que se adscribe al concierto social.*

Se aporta contrato de concesión demanial sobre el inmueble destinado al concierto social, cuyo plazo de duración es hasta el 30/06/2021, habiendo estipulado el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba que la prórroga de la concesión queda condicionada a la previa acreditación de la formalización del nuevo contrato. Se da por subsanado el punto 1.

En relación al punto 2, sobre el IAE, y el punto 3, sobre la solvencia económica, la Mesa se remite a lo indicado para el lote 8.D.6. LA RINCONADA.

8.E.3 SEVILLA (ESTE): CENTRO MATICES S.COOP.AND. (excluida)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta vigésima:

1. *No se aporta declaración responsable de aportar medios materiales necesarios al concierto social.*
2. *Se constata que la fisioterapeuta Sonsoray H.R. está incluida como parte del equipo básico en este lote en un 83 % de su contratación y a su vez en el lote 8.A.1 en un 80 %. Se solicita aclaración al*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

respecto. También se constata que la logopeda Marika CH. está incluida como parte del equipo básico en este lote en un 83 % de su contratación y a su vez en el lote 8.E.6 en un 100 %. Se solicita aclaración al respecto.

3. *No se aporta certificación positiva relativa a las obligaciones tributarias estatales y autonómicas.*
4. *No se aportan cuentas anuales aprobadas y depositadas. Se presenta la inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de las cuentas anuales de 2019. Deberá aportar las cuentas anuales aprobadas y su correspondiente depósito de alguno de los tres ejercicios cerrados anteriores (2017, 2018 ó 2019).*

Se aporta declaración responsable de aportar medios materiales necesarios al concierto social subsanando el punto 1.

En relación al punto 2, se aporta renuncia a la participación en el equipo básico de las dos terapeutas citadas y nuevo cuadro del equipo básico en el que figuran dos nuevos terapeutas: la psicóloga Sandra S.P. y el fisioterapeuta José M.ª B. Se acompaña como documentación justificativa la titulación universitaria habilitante, vida laboral, certificados de empresa y formación complementaria de ambas personas. La Mesa constata que con la documentación presentada la entidad obtendría la misma puntuación en los items 3 (experiencia profesional) y 4 (formación) y además, se acredita la suficiencia del equipo básico. Se da por suficientemente subsanado este punto.

Se aporta certificación positiva relativa a las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, subsanando el punto 3.

En relación al punto 4 se aporta depósito de cuentas de 2019 en el Registro de Cooperativas, así como las cuentas anuales aprobadas, en las que figura una cifra de negocios de 126.770,56 € en acreditación del volumen anual de negocios, lo que no alcanza la solvencia económica exigida de 127.316 € (sesiones anuales ofertadas incluidas las sesiones sin contraprestación, es decir, 4.527+20). Por tanto, no queda suficientemente acreditada la solvencia económica.

En base a lo expuesto, la Mesa acuerda la exclusión de esta entidad por no subsanar el punto 4 del requerimiento.

8.E.3 SEVILLA (ESTE): HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta vigésimo primera:

1. *No se aporta compromiso medios personales.*
2. *No se indicación las unidades que correspondan a la solicitud de autorización de funcionamiento presentada como consecuencia del cambio en la dirección del Centro ofertado (en el Anexo IX-B se indicó una dirección distinta).*
3. *No se aporta copia de la titulación básica universitaria para la habilitación profesional del equipo básico propuesto.*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

4. *La entidad presenta constitución de garantía definitiva mediante aval presentado electrónicamente por tres de los lotes: 8.E.3 (14.400 sesiones anuales), 8.E.4 (7.680 sesiones anuales) y 8.E.8 (48.000 sesiones anuales) por importe de 98.112,00 €. El importe a constituir por cada uno de los lotes es el 5% del importe de adjudicación (n.º sesiones anuales x 2 años x 28 €/sesión), por tanto el importe constituido es insuficiente y no se aporta validación del mismo (su constitución está condicionada a la validación del documento como se indica en el mismo). Asimismo, se indica que cada lote es un contrato independiente por lo que se solicita que, en la medida de lo posible, las garantías correspondientes a cada lote se constituyan independiente.*

Se aporta compromiso medios personales y se subsana el punto 1. En relación al punto 2, se aporta autorización de funcionamiento con todas las unidades necesarias para la ejecución del concierto, subsanando el punto 2. Se aporta copia de la titulación básica universitaria, subsanando el punto 3. En relación al punto 4, aporta nuevo resguardo de garantía de constitución de aval, y su correspondiente validación, por el importe de la garantía definitiva exigida para este lote 8.E.3.

8.E.3 SEVILLA (ESTE): ATEMPRA SUR, S.L. (excluida)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta vigésimo primera:

1. *No se aporta bastanteo de poder y su correspondiente poder de representación.*
2. *No se acredita suficientemente el derecho de uso y disfrute del Centro adscrito al concierto social durante toda la duración del mismo (2 años), ya que examinada la documentación presentada, el arrendamiento finaliza el próximo 15 de abril, por lo que deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.*
3. *El importe neto de la cifra de negocio (volumen anual de negocio) es de 128.095,15 € conforme a las cuentas anuales aprobadas y depositadas del año 2019, lo que no acredita suficientemente el importe exigido de 141.680,00 € (sesiones atribuidas incluidas las ofertadas sin contraprestación).*

Se aporta poder de representación y bastanteo, subsanando el punto 1. En relación al punto 2, se aporta nuevo contrato de arrendamiento de fecha 15/02/2021 por una duración de 6 años, subsanando este punto.

En relación al punto 3, se aporta documento exponiendo cómo se han interpretado los pliegos para la presentación de la oferta. Respecto a que en el anexo IX-A se indicó el número de sesiones ofertadas la cuál ya contenía la bolsa de sesiones, tanto la nota 4 del anexo IX-A como el documento publicado en el Perfil de Contratante denominado *"Respuesta a los licitadores (I)"* (página 6 y siguientes), explican cómo rellenar el citado anexo de manera que, la oferta presentada no contiene las sesiones sin contraprestación. En relación a la acreditación de la solvencia económica, el PCAP exige un volumen anual de negocio, que para una entidad mercantil viene acreditado por el importe de la cifra de negocio, epígrafe 1 de la cuenta de pérdidas y ga-

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

nancias, que para el caso presente es de 128.095,15 €. El resto de ingresos de esta entidad, de acuerdo a su tipología (mercantil), no tienen la consideración de volumen anual de negocios y por tanto no son tenidos en cuenta para el cálculo de este. Por tanto, no se subsana este punto.

En base a lo expuesto, la Mesa acuerda su exclusión por no subsanar el punto 3.

8.E.4 SEVILLA (TORREBLANCA): HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta vigésimo primera:

1. *No se aporta compromiso medios personales.*
2. *No se aporta copia de la titulación básica universitaria para la habilitación profesional del equipo básico propuesto.*
3. *La entidad presenta constitución de garantía definitiva mediante aval presentado electrónicamente por tres de los lotes: 8.E.3 (14.400 sesiones anuales), 8.E.4 (7.680 sesiones anuales) y 8.E.8 (48.000 sesiones anuales) por importe de 98.112,00 €. El importe a constituir por cada uno de los lotes es el 5% del importe de adjudicación (n.º sesiones anuales x 2 años x 28 €/sesión), por tanto el importe constituido es insuficiente y no se aporta validación del mismo (su constitución está condicionada a la validación del documento como se indica en el mismo). Asimismo, se indica que cada lote es un contrato independiente por lo que se solicita que, en la medida de lo posible, las garantías correspondientes a cada lote se constituyan independiente.*

En relación con el primer punto, se aporta compromiso de medios personales y se da por subsanado. Se aporta copia de la titulación básica universitaria, subsanando el punto 2. En relación al punto 3, aporta nuevo resguardo de garantía de constitución de aval, y su correspondiente validación, por el importe de la garantía definitiva exigida para este lote 8.E.4.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación según los términos recogidos en la presente acta y en virtud de lo estipulado en el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana; así como solicitar las oportunas aclaraciones de la documentación examinada.

SEGUNDO.- Acordar la exclusión de las siguientes entidades por los motivos recogidos en esta acta y que se resumen a continuación:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
8.E.3	SEVILLA (ESTE)	CENTRO MATICES SCA	F91794677	No acredita solvencia económica (no alcanza importe exigido).
8.E.3	SEVILLA (ESTE)	ATEMPRA SUR S.L.	B91827915	No acredita solvencia económica (no alcanza importe exigido).

TERCERO.- Proponer a las siguientes entidades adjudicatarias para los lotes indicados:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ADJUDICATARIO	NIF	SESIONES ANUALES ATRIBUIDAS
7.B.5	MÁLAGA (BAILÉN-MIRAFLORES)	ASPAHIDEV	G29072303	10.208
7.B.5	MÁLAGA (BAILÉN-MIRAFLORES)	FUNDACIÓN LA INMACULADA	R2802525B	5.632
7.B.6	MÁLAGA (CIUDAD JARDÍN-PALMA-PALMILLA)	ASPAHIDEV	G29072303	400
7.B.7	MÁLAGA (CENTRO)	MACROSAD S.COOP.AND.	F23322472	9.888
7.B.8	MÁLAGA (ESTE)	ASOC. LINARES VON SCHMITERLOW	G92928902	20.900
7.E.1	RONDA	ASPRODISIS	G29655990	12.768
8.A.2	DOS HERMANAS	ASPACE	G41072919	11.520
8.A.3	UTRERA	FUNDACIÓN UPACESUR ATIENDE	G11823895	2.880
8.B.1	ÉCIJA	ASOC. LA RAIZ	G41523838	10.560
8.D.1	CARMONA	ASTEDIS	G41119041	9.120
8.E.3	SEVILLA (ESTE)	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	R4100192F	14.400
8.E.4	SEVILLA (TORREBLANCA)	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	R4100192F	7.680

Y siendo las 20:00 h del día 3 de mayo de 2021 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada "ut supra".

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

P.S. Nazaret González Garrido

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28